

-REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 110013342-046-2020-00076-00

ACCIONANTE: PAOLA ANDREA CAMACHO DE LA OSSA

ACCIONADOS: NACIÓN –MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA– EMBAJADA DE COLOMBIA EN AUSTRALIA, MIGRACIÓN COLOMBIA

VINCULADOS: CONSUL DE COLOMBIA EN MELBOURNE, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA (AEROCIVIL)

ACCION DE TUTELA - ADMISORIO

Se examina la presente acción de tutela presentada por la señora PAOLA ANDREA CAMACHO DE LA OSSA, actuando en nombre propio, contra la NACIÓN-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, EMBAJADA DE COLOMBIA EN AUSTRALIA, MIGRACIÓN COLOMBIA, por medio de la cual solicita la protección de sus derechos de orden constitucional y fundamental de vida, salud, igualdad y locomoción presuntamente vulnerados.

De conformidad con el Decreto 1983 de 2017¹, que modifica las reglas para el reparto de la acción de tutela, este Despacho tiene competencia para conocer y tramitar la presente acción.

En este orden de ideas, comoquiera que la presente acción alcanza a satisfacer los demás requisitos básicos previstos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991, procederá su admisión y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

¹ “Artículo 1. *Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015. Modificase el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, el cual quedara así:*

Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeron sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría. (...)”

Por otra parte, conforme a lo solicitado por la accionante en su escrito de demanda, el Despacho, considera necesario vincular al presente asunto al Cónsul de Colombia en Melbourne y a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia (Aerocivil), al considerar que puede tener interés en las resultados del presente proceso.

Por tanto, se requerirá a las entidades accionadas para rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por la tutelante y allegar la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. - Admitase la acción de tutela instaurada por la señora PAOLA ANDREA CAMACHO DE LA OSSA, actuando en nombre propio, contra la NACIÓN - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, EMBAJADA DE COLOMBIA EN AUSTRALIA, MIGRACIÓN COLOMBIA, por medio de la cual solicita la protección de sus derechos de orden constitucional y fundamental de vida, salud, igualdad y locomoción presuntamente vulnerados.

SEGUNDO. - **VINCULAR** al proceso al Cónsul de Colombia en Melbourne y a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia (Aerocivil).

TERCERO. - Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia al Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, al director de Migración Colombia, al director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de Colombia (Aerocivil), para que en el término de dos (2) días se pronuncien acerca de la presente acción.

Para surtir las notificaciones del Embajador de Colombia en Australia y del Cónsul de Colombia en Melbourne, el Despacho, **requerirá** al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA, para que comunique a los referidos representantes de Colombia en Australia, sobre la existencia de este proceso, quienes se podrán pronunciar dentro del término de dos (2) días acerca de la presente acción.

La accionadas, deberán informar si la accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos.

Así mismo, se les requiere para que informen a este Despacho sobre los hechos puestos en conocimiento por la parte accionante a través de la presente acción, para ello, se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

CUARTO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese al tutelante sobre la admisión de la demanda.

QUINTO. Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez